



## **MEMORANDUM**

### **REGLAMENTACION SOBRE LA ENTRADA AL CONDOMINIO**

Sosúa, 4 de marzo de 2010.

Con miras a establecer mejores controles de acceso a nuestro condominio, para así mejorar los niveles de seguridad tanto de las áreas comunes como de cada propiedad individual, la directiva 2009-2010 ha decidido establecer las siguientes reglamentaciones, efectivas de inmediato.

#### **1. LOS PROPIETARIOS**

- 1.a. Los propietarios deberán registrar a toda su familia directa (esposo/a e hijos) en la administración.
- 1.b. Podrán entrar al condominio mediante el uso de sus controles remotos para el portón vehicular, o su tarjeta electrónica de acceso para portón peatonal. En todo caso, deberán identificarse con el portero de turno, quien les dejará pasar una vez confirmada su identidad en el registro de propietarios; esto así para evitar maluso (pérdida o robo) de dichos controles.

#### **2. FAMILIARES DEL PROPIETARIO**

- 2.a. Los propietarios deberán registrar a todos aquellos familiares ascendientes y colaterales que ellos deseen que puedan acceder al condominio cada vez que lo necesiten.
- 2.b. Estas personas pre-autorizadas podrán presentarse ante el portero, quien les dejará pasar una vez confirmada su identidad en el registro correspondiente.

#### **3. INVITADOS Y/O AMISTADES**

- 3.a. Los propietarios que durante su estadía en el condominio deseen recibir amistades y/o invitados, deberán inscribirlos en el registro y tendrán un permiso de acceso temporal.
- 3.b. Para que los invitados y/o amigos puedan acceder al condominio es necesario e indispensable que el propietario se encuentre en el condominio.

#### **4. ALQUILERES Y/O PRESTAMOS DE CASA**

- 4.a. Según establecen los estatutos de nuestra comunidad, en el capítulo 4.8 (Alquiler o cesión del uso de las unidades de propiedad exclusiva), en el caso de que el propietario desee prestar o alquilar su propiedad a personas no registradas, el propietario deberá enviar una comunicación escrita o electrónica a la administración solicitando aprobación para dicha visita o alquiler, con por lo menos 3 días de anticipación. En esta comunicación el propietario deberá especificar la cantidad de invitados/inquilinos, el nombre del invitado/inquilino responsable del grupo, así como los días de llegada y salida de los mismos. En respuesta, la administración podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. Si la misma es aprobada, se emitirá



# CONDOMINIO LOS CHARAMICOS I

Municipio de Sosua , Rep. Dom.

Instituido al amparo de la ley No.5038 del 21 de Nov. De 1958

Tel/Fax (809) 571-2358

---

una autorización temporal para que los invitados /inquilinos puedan ser admitidos al condominio. Los propietarios pueden enviar su solicitud por los siguientes medios:

Vía electrónica:

- Utilizando la página diseñada específicamente para estos fines, en [www.charamicos.com/solicitudes](http://www.charamicos.com/solicitudes), en la cual puede dirigir su solicitud e información pertinente, la cual será recibida directamente por la administración del condominio. Deberá identificarse correctamente con su dirección de correo electrónico registrada en el condominio y llenando todos los datos requeridos en este formulario.
- Enviando un correo electrónico al administrador, Sr. Juan Plá a la dirección [administracion@charamicos.com](mailto:administracion@charamicos.com). Deberá identificarse correctamente con su dirección de correo electrónico registrada en el condominio.

Vía manual:

- Enviando un formulario de solicitud llenao a mano, al administrador del condominio, Sr. Juan Plá, al número de teléfono/fax [809-571-2358](tel:809-571-2358) o físicamente según juzgue conveniente. Puede solicitar dicho formulario al administrador, o descargarlo de nuestra página de internet en [www.charamicos.com/descargas](http://www.charamicos.com/descargas).
- 4.b. Según establecen los estatutos de nuestra comunidad, en el capítulo 4.8 (Alquiler o cesión del uso de las unidades de propiedad exclusiva), los propietarios deberán hacer constar a los inquilinos y/o concesionarios las reglas de comunidad y moralidad que rigen nuestro condominio. Y deberán responder de la moralidad y de las buenas costumbres de los mismos.
- 4.c. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la permanencia de menores de edad sin supervisión de un adulto responsable debidamente autorizado por el propietario.

## 5. SERVICIOS DOMESTICOS Y CONTRATISTAS

- 5.a. Los propietarios deberán registrar a empleados domésticos y contratistas para que los mismos accedan a sus propiedades en el condominio, registrando sus datos personales de identificación y de contacto en la puerta, según lo establecen los reglamentos del condominio. Estas personas registradas deberán identificarse al portero, quien les dejará entrar una vez sea identificada.

Estas reglamentaciones han sido creados de conformidad con nuestros estatutos y reglamentos vigentes. Si desea más información, puede dirigirse a [www.charamicos.com](http://www.charamicos.com) donde podrá descargar los estatutos y reglamentos que rigen nuestro condominio.

Atentamente,

La Directiva